



HECHO RELEVANTE

THINK SMART, S.A.

15 de marzo de 2019

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 6/2018 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), THINK SMART, S.A. (la “Sociedad” o “THINKSMART”), pone en su conocimiento que:

Como continuación al Hecho Relevante de 15 de febrero de 2019, en el que se informaba de la solicitud al Juzgado de lo Mercantil nº 5 de Madrid de la liquidación de la Sociedad de acuerdo con lo previsto en el Artículo 142 de la Ley Concursal, se ha recibido auto de dicho juzgado, fechado 12 de marzo de 2019, en el que se disponen los siguientes puntos:

- “1.- Se abre la fase de liquidación de la mercantil THINK SMART S.A.
 - 2.- Durante la fase de liquidación quedarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el Título III de la LC.
 - 3.- Se acuerda la disolución de la Sociedad, cesando en su función sus administradores que serán sustituidos por la Administración Concursal.
 - 4.- Anúnciese por edictos la apertura de la fase de liquidación que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicará en el Registro Público Concursal
- Inscríbase asimismo en los Registros correspondientes la apertura de la fase de liquidación y la disolución de la persona jurídica.
- 5.- En el plazo de QUINCE DÍAS, computados desde la notificación de esta resolución, la administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado, conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la LC. “